

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 14

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los municipios y sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO TERCERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023, de los municipios y sus organismos descentralizados, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Secretarías.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2024.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.**DICTAMEN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.****HONORABLE ASAMBLEA**

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

ANTECEDENTES

Los municipios, así como sus organismos descentralizados respectivos, presentaron a la Legislatura, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala que las cuentas públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

En este sentido, el Órgano Superior recibió las Cuentas Públicas de 125 Municipios; 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; 49 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; 97 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; un Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango; un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

El Órgano Superior de Fiscalización de este Poder Legislativo es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades que sean procedentes.

En primer lugar, el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2023, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 16 de febrero de 2024 a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En cabal cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 14 de noviembre de 2024 a esta "LXII" Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023", documento que contiene el resultado los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías. Dado que es obligación de la Legislatura calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y municipios, como lo establece el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibidas, revisadas y fiscalizadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados del Estado de México, analizamos la información correspondiente al ámbito municipal, así como los actos de fiscalización que comprenden 99 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales de las cuales 23 correspondieron a Cumplimiento Financiero; 25 a Inversión Física; 27 a Legalidad y 24 a Desempeño.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento; a la fecha de la emisión de este dictamen, las 99 auditorías se encuentran en fase de seguimiento, en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización a efecto de que califique la falta administrativa y determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el Informe de Resultados.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si las "Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2023" cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden

a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios Ejercicio Fiscal 2023".

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la "LXII" Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2023, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Entidades municipales que presentaron su Cuenta Pública 2023 a la Legislatura del Estado de México en el plazo establecido en ley.
- C. Resultados de actos de fiscalización municipales

A.- PRESUPUESTO EJERCIDO.

Los recursos públicos del presupuesto total ejercido correspondieron a 105,060,124.9 miles de pesos, que se distribuyeron de la manera siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO	
ENTIDAD	MONTO EN MILES DE PESOS
Municipios	86,697,981.1
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	4,721,343.0
Organismos Descentralizados Operadores de Agua	12,864,456.7
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	715,953.0
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	460.3
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	22,150.9
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	37,779.9

B. ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2023 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY

La Cuenta Pública es la compilación de información anualizada (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año) de carácter contable, económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como un análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, establece su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: a) ingresos presupuestarios; b) gastos presupuestarios; c) postura fiscal; y d) deuda pública; que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos, en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

Las Cuentas Públicas Municipales se entregaron el 15 de marzo de este año, a través del "Componente Cuenta Pública" de la Plataforma Digital del OSFEM

C. RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPALES

Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación, en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior, para el Ejercicio Fiscal 2023, se ejecutaron 99 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales: 23 correspondieron a Cumplimiento Financiero, 25 a Inversión Física, 27 a Legalidad y 24 a Desempeño,

Las **Auditorías de Cumplimiento Financiero** fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administraciones se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Municipio de Atlacomulco	AECF – 003	20
Municipio de Ocuilan	AECF – 004	14
Municipio de Calimaya	ACF – 013	17
Municipio de El Oro	ACF – 021	22
Municipio de Metepec	ACF – 035	16
Municipio de San Mateo Atenco	ACF – 046	23
Municipio de Tenancingo	ACF – 051	22
Municipio de Timilpan	ACF – 057	16
Zumpango	ACF – 071	17
Atizapán de Zaragoza	ACF – 072	15
Chapa de Mota	ACF – 073	16
Chimalhuacán	ACF – 074	20
Coacalco de Berriozábal	ACF – 075	13
Cuautitlán Izcalli	ACF – 076	16
Ecatepec de Morelos	ACF – 077	23
Huixquilucan	ACF – 078	13
Naucalpan de Juárez	ACF – 079	16
Nezahualcóyotl	ACF – 080	16
Tlalnepantla de Baz	ACF – 081	16
Toluca	ACF – 082	25
		406

El Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Inversión Física** fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Ocuilan	AIF – 005	18
Acambay de Ruíz Castañeda	AIF – 006	9
Aculco	AIF – 007	15
Calimaya	AIF – 012	21
Coacalco de Berriozábal	AIF – 016	46
Cuautitlán	AIF – 018	28
Ecatepec de Morelos	AIF – 020	42
La Paz	AIF – 031	48
Lerma	AIF – 032	28
Malinalco	AIF – 033	82
Naucalpan de Juárez	AIF – 037	14
Nezahualcóyotl	AIF – 038	18
Ocoyoacac	AD – 041	25
Tecámac	AIF – 048	12
Temascalcingo	AIF – 049	44

Tlalnepantla de Baz	AIF – 058	12
Toluca	AIF – 059	28
Valle de Chalco Solidaridad	AIF – 063	26
Villa de Allende	AIF – 064	18
Villa del Carbón	AIF – 066	19
Villa Victoria	AIF – 068	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chalco	AIF – 084	27
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero	AIF – 090	23
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan	AIF – 091	14
		647

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Legalidad**, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NUM.	OBSERVACIONES
Municipio de Almoloya de Juárez	AL-009	12
Municipio de Atizapán de Zaragoza	AL-010	20
Municipio de Capulhuac	AL-014	17
Municipio de Chicoloapan	AL-015	13
Municipio de Cuautitlán Izcalli	AL-019	19
Municipio de Huehuetoca	AL-023	28
Municipio de Ixtapan de la Sal	AL-025	35
Municipio de Ixtlahuaca	AL-026	10
Municipio de Jilotepec	AL-027	23
Municipio de Jiquipilco	AL-028	13
Municipio de Jocotitlán	AL-029	31
Municipio de Joquicingo	AL-030	12
Municipio de Melchor Ocampo	AL-034	23
Municipio de Mexicaltzingo	AL-036	34
Municipio de Nicolás Romero	AL-039	12
Municipio de Nopaltepec	AL-040	46
San Antonio la Isla	AL-043	11
San Felipe del Progreso	AL-044	12
San José del Rincón	AL-045	13
Tenango del Valle	AL-052	25
Tepotzotlán	AL-053	25
Texcalyacac	AL-054	31
Tianguistenco	AL-056	36
Tonatico	AL-060	12
Valle de Chalco Solidaridad	AL-062	14
Villa Guerrero	AL-067	29
Zinacantepec	AL-070	23
		579

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Desempeño** permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NUM.	OBSERVACIONES
Municipio de Almoloya de Juárez	AD-008	12
Municipio de Atlautla	AD-011	12
Municipio de Cuautitlán	AD-017	21
Municipio de El Oro	AD-022	12
Municipio de Ocoyoacac	AD-041	12
Municipio de San Mateo Atenco	AD-047	12
Municipio de Temoaya	AD-050	16
Municipio de Texcoco	AD-055	12
Municipio de Tultitlán	AD-061	12
Municipio de Villa del Carbón	AD-065	21
Municipio de Zinacantepec	AD-069	12
Organismo Descentralizado Operador de Agua Acolman	AD-083	22
Organismo Descentralizado Operador de Agua Chicoloapan	AD-085	22
Organismo Descentralizado Operador de Agua Cuautitlán Izcalli	AD-086	24
Organismo Descentralizado Operador de Agua La Paz	AD-088	22
Organismo Descentralizado Operador de Agua Lerma	AD-089	23
Organismo Descentralizado Operador de Agua Teotihuacán	AD-092	22
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Chimalhuacán	AD-094	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Huehuetoca	AD-095	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Metepec	AD-096	15
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Nezahualcóyotl	AD-097	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Teoloyucan	AD-099	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Valle de Bravo	AD-100	16
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Zumpango	AD-101	16
		400

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El proceso de fiscalización no concluye con el informe de las auditorías; a partir de su conclusión, inicia un periodo de aclaración que desahogará la Unidad de Seguimiento para su eventual solventación parcial o total de los pliegos de observación derivados de los resultados finales obtenidos o, en su caso, dar pauta para iniciar las investigaciones correspondientes hasta el envío al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como autoridad resolutoria.

El número de resultados por entidad fiscalizable derivado de las revisiones fue el que se desglosa a continuación:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA		
ENTIDAD		RESULTADOS
DIF	Almoloya del Río	13
DIF	Ocuilan	13
DIF	Almoloya de Alquisiras	12
DIF	Calimaya	12
DIF	Nopaltepec	12
DIF	San Antonio la Isla	12
DIF	Amatepec	11
DIF	Cuautitlán	11
DIF	La Paz	11
DIF	Tepetlaoxtoc	11
DIF	Valle de Chalco Solidaridad	11
DIF	Villa Victoria	11
DIF	Atenco	10
DIF	Chicoloapan	10
DIF	Coatepec Harinas	10

DIF	Isidro Fabela	10
DIF	Mexicaltzingo	10
DIF	Tultepec	10
DIF	Acambay de Ruíz Castañeda	9
DIF	Aculco	9
DIF	Capulhuac	9
DIF	Hueyoxtla	9
DIF	Ixtapaluca	9
DIF	Ixtapan de la Sal	9
DIF	Jiquipilco	9
DIF	Melchor Ocampo	9
DIF	Nextlalpan	9
DIF	Temascalapa	9
DIF	Temascalcingo	9
DIF	Tlatlaya	9
DIF	Tonatico	9
DIF	Xalatlaco	9
DIF	Zacualpan	9
DIF	Amecameca	8
DIF	Axapusco	8
DIF	Morelos	8
DIF	Otzoloapan	8
DIF	San José del Rincón	8
DIF	San Martín de las Pirámides	8
DIF	Santo Tomás	8
DIF	Tejupilco	8
DIF	Temamatla	8
DIF	Temoaya	8
DIF	Texcoco	8
DIF	Tonanitla	8
DIF	Valle de Bravo	8
DIF	Zacazonapan	8
DIF	Acolman	7
DIF	Ayapango	7
DIF	Chiconcuac	7
DIF	Cocotitlán	7
DIF	El Oro	7
DIF	Ixtapan del Oro	7
DIF	Joquicingo	7
DIF	Luvianos	7
DIF	Malinalco	7
DIF	Metepec	7
DIF	Papalotla	7
DIF	Rayón	7
DIF	San Mateo Atenco	7
DIF	Soyaniquilpan de Juárez	7
DIF	Temascaltepec	7
DIF	Tenango del Aire	7
DIF	Teoloyucan	7
DIF	Tepetlixpa	7
DIF	Timilpan	7
DIF	Amanalco	6
DIF	Atizapán	6
DIF	Chapultepec	6
DIF	Coyotepec	6
DIF	Jilotzingo	6
DIF	Jocotitlán	6
DIF	Juchitepec	6
DIF	Otumba	6
DIF	Otzolotepec	6

DIF	San Simón de Guerrero	6
DIF	Sultepec	6
DIF	Tecámac	6
DIF	Tenancingo	6
DIF	Teotihuacán	6
DIF	Tepetzotlán	6
DIF	Tequixquiac	6
DIF	Tianguistenco	6
DIF	Tlalmanalco	6
DIF	Xonacatlán	6
DIF	Zumpahuacán	6
DIF	Almoloya de Juárez	5
DIF	Apaxco	5
DIF	Donato Guerra	5
DIF	Ixtlahuaca	5
DIF	Jilotepec	5
DIF	Ozumba	5
DIF	Polotitlán	5
DIF	Tenango del Valle	5
DIF	Texcaltitlán	5
DIF	Tultitlán	5
DIF	Villa del Carbón	5
DIF	Villa Guerrero	5
DIF	Zinacantepec	5
DIF	Atacomulco	4
DIF	Ecatzingo	4
DIF	Jaltenco	4
DIF	San Felipe del Progreso	4
DIF	Texcalyacac	4
DIF	Atlautla	3
DIF	Chiautla	3
DIF	Lerma	3
DIF	Ocoyoacac	3
DIF	Tezoyuca	3
DIF	Villa de Allende	3
DIF	Chalco	2
DIF	Nicolás Romero	2
DIF	Zumpango	1
IMCUFIDE	Valle de Chalco Solidaridad	14
IMCUFIDE	Acolman	10
IMCUFIDE	Chiconcuac	10
IMCUFIDE	Rayón	10
IMCUFIDE	Villa del Carbón	10
IMCUFIDE	Villa Guerrero	10
IMCUFIDE	Amatepec	9
IMCUFIDE	Chicoloapan	9
IMCUFIDE	Nopaltepec	9
IMCUFIDE	Tenancingo	9
IMCUFIDE	Villa Victoria	9
IMCUFIDE	Acambay de Ruíz Castañeda	8
IMCUFIDE	Coatepec Harinas	8
IMCUFIDE	Ecatepec de Morelos	8
IMCUFIDE	Jilotzingo	8
IMCUFIDE	La Paz	8
IMCUFIDE	Nextlalpan	8
IMCUFIDE	Texcaltitlán	8
IMCUFIDE	Tianguistenco	8
IMCUFIDE	Toluca	8
IMCUFIDE	Aculco	7
IMCUFIDE	Axapusco	7

IMCUFIDE	Coacalco de Berriozábal	7
IMCUFIDE	Lerma	7
IMCUFIDE	Ocoyoacac	7
IMCUFIDE	Papalotla	7
IMCUFIDE	Temascalcingo	7
IMCUFIDE	Tenango del Aire	7
IMCUFIDE	Teotihuacán	7
IMCUFIDE	Tultitlán	7
IMCUFIDE	Almoleya del Río	6
IMCUFIDE	Amanalco	6
IMCUFIDE	Atlacomulco	6
IMCUFIDE	El Oro	6
IMCUFIDE	Jiquipilco	6
IMCUFIDE	Naucalpan de Juárez	6
IMCUFIDE	Otzoloapan	6
IMCUFIDE	Ozumba	6
IMCUFIDE	Temascalapa	6
IMCUFIDE	Tenango del Valle	6
IMCUFIDE	Tepetlaoxtoc	6
IMCUFIDE	Tezoyuca	6
IMCUFIDE	Zumpahuacán	6
IMCUFIDE	Almoleya de Alquisiras	5
IMCUFIDE	Apaxco	5
IMCUFIDE	Atizapán	5
IMCUFIDE	Calimaya	5
IMCUFIDE	Chalco	5
IMCUFIDE	Cocotitlán	5
IMCUFIDE	Cuautitlán Izcalli	5
IMCUFIDE	Isidro Fabela	5
IMCUFIDE	Ixtapan de la Sal	5
IMCUFIDE	Jaltenco	5
IMCUFIDE	Ocuilan	5
IMCUFIDE	Tonanitla	5
IMCUFIDE	Zacazonapan	5
IMCUFIDE	Zinacantepec	5
IMCUFIDE	Ayapango	4
IMCUFIDE	Chapultepec	4
IMCUFIDE	Ecatzingo	4
IMCUFIDE	Ixtapaluca	4
IMCUFIDE	Luvianos	4
IMCUFIDE	Malinalco	4
IMCUFIDE	Mexicaltzingo	4
IMCUFIDE	Otzolotepec	4
IMCUFIDE	San Mateo Atenco	4
IMCUFIDE	San Simón de Guerrero	4
IMCUFIDE	Temamatla	4
IMCUFIDE	Tlalmanalco	4
IMCUFIDE	Amecameca	3
IMCUFIDE	Donato Guerra	3
IMCUFIDE	Huixquilucan	3
IMCUFIDE	Juchitepec	3
IMCUFIDE	Nicolás Romero	3
IMCUFIDE	Otumba	3
IMCUFIDE	San Felipe del Progreso	3
IMCUFIDE	San José del Rincón	3
IMCUFIDE	San Martín de las Pirámides	3
IMCUFIDE	Santo Tomás	3
IMCUFIDE	Tepetlixpa	3
IMCUFIDE	Tepetzotlán	3
IMCUFIDE	Almoleya de Juárez	2

IMCUFIDE	Chiautla	2
IMCUFIDE	Jilotepec	2
IMCUFIDE	Jocotitlán	2
IMCUFIDE	Timilpan	2
IMCUFIDE	Atlautla	1
IMCUFIDE	Capulhuac	1
IMCUFIDE	Villa de Allende	1
IMJUVE	Ayapango	3
IMM	Toluca	9
MAVICI	Cuautitlán Izcalli	7
Municipio	Temascalapa	20
Municipio	Axapusco	18
Municipio	Coyotepec	18
Municipio	Jilotzingo	18
Municipio	Santo Tomás	18
Municipio	Teoloyucan	18
Municipio	Chapultepec	17
Municipio	Tultepec	17
Municipio	Xonacatlán	17
Municipio	Amanalco	16
Municipio	Ixtapaluca	16
Municipio	Soyaniquilpan de Juárez	16
Municipio	Almoleya de Alquisiras	15
Municipio	Rayón	15
Municipio	Tejupilco	15
Municipio	Tenango del Aire	15
Municipio	Teotihuacán	15
Municipio	Amatepec	14
Municipio	Ayapango	14
Municipio	Temascaltepec	14
Municipio	Tepetlaoxtoc	14
Municipio	Texcaltitlán	14
Municipio	Zacualpan	14
Municipio	Almoleya del Río	13
Municipio	Atizapán	13
Municipio	Ecatzingo	13
Municipio	Isidro Fabela	13
Municipio	Juchitepec	13
Municipio	Luvianos	13
Municipio	Otzoloapan	13
Municipio	Coatepec Harinas	12
Municipio	Ixtapan del Oro	12
Municipio	Jaltenco	12
Municipio	Papalotla	12
Municipio	Sultepec	12
Municipio	Zacazonapan	12
Municipio	Tepetlixpa	11
Municipio	Tezoyuca	11
Municipio	Chapa de Mota	10
Municipio	Chiconcuac	10
Municipio	Chimalhuacán	10
Municipio	Cocotitlán	10
Municipio	Otumba	10
Municipio	Otzolotepec	10
Municipio	Ozumba	10
Municipio	San Martín de las Pirámides	10
Municipio	Temamatla	10
Municipio	Tequixquiac	10
Municipio	Tonanitla	10
Municipio	Valle de Bravo	10

Municipio	Zumpahuacán	10
Municipio	Acolman	9
Municipio	Morelos	9
Municipio	Nextlalpan	9
Municipio	Polotitlán	9
Municipio	Tlalmanalco	9
Municipio	Tlatlaya	9
Municipio	Donato Guerra	8
Municipio	Hueyoptla	8
Municipio	San Simón de Guerrero	8
Municipio	Xalatlaco	8
Municipio	Atenco	7
Municipio	Apaxco	6
Municipio	Chalco	5
Municipio	Amecameca	4
Municipio	Chiautla	4
ODAS	Ocuilán	18
ODAS	Tlalnepantla de Baz	14
ODAS	San Mateo Atenco	13
ODAS	Tecámac	13
ODAS	Tenancingo	13
ODAS	Valle de Chalco Solidaridad	13
ODAS	Almoleya de Juárez	11
ODAS	Jilotepec	10
ODAS	Temascalcingo	10
ODAS	Tequixquiac	10
ODAS	Atizapán de Zaragoza	9
ODAS	Calimaya	9
ODAS	Coatepec Harinas	9
ODAS	El Oro	9
ODAS	Naucalpan de Juárez	9
ODAS	Nextlalpan	9
ODAS	Tultitlán	9
ODAS	Huixquilucan	8
ODAS	Juchitepec	8
ODAS	Metepec	8
ODAS	Temascalapa	8
ODAS	Zinacantepec	8
ODAS	Chimalhuacán	7
ODAS	Jaltenco	7
ODAS	Jocotitlán	7
ODAS	Tenango del Valle	7
ODAS	Aculco	6
ODAS	Nezahualcóyotl	6
ODAS	Tenango del Aire	6
ODAS	Tonatico	6
ODAS	Atlacomulco	5
ODAS	Ecatepec de Morelos	5
ODAS	Ixtapaluca	5
ODAS	Toluca	5
ODAS	Amecameca	4
ODAS	Coacalco de Berriozábal	4
ODAS	Zumpango	3
ODAS	Malinalco	2
		2,431

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza.

En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el Estado de Actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas.

Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la Entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contables.

Los resultados determinados en la Revisión de la cuenta pública se notifican al titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pueden constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquéllas que son de su competencia o turnar a la instancia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los municipios y sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO TERCERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023, de los municipios y sus organismos descentralizados, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2024.

ASUNTO: CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Secretario Dip. Héctor Raúl García González	√		
Prosecretaria Dip. Sofia Martínez Molina			
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz			
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		